

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 8 de julio de 2024, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se hacen públicas las superficies concedidas de autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el ejercicio 2024.*

El Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, en su Sección 1.ª del Capítulo II, establece la normativa básica sobre la concesión de autorizaciones para nuevas plantaciones, a través de un régimen de concurrencia competitiva entre todas las personas que las hayan solicitado a nivel nacional.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación fijó en un 0,1% el porcentaje de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio de 2023 en España, que se podría conceder para autorizaciones para nuevas plantaciones en 2024, lo que resultó ser equivalente a 928 hectáreas.

Una vez instruidas por todas las Comunidades Autónomas las solicitudes de autorización para nuevas plantaciones presentadas en la convocatoria del año 2024, y remitido el resultado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, éste debe, no más tarde del 1 de julio, indicar las solicitudes para las que se podrá conceder autorizaciones y la superficie por la que se podrá conceder la misma, según dispone el artículo 11.3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma deberán resolver las solicitudes, autorizando las superficies concedidas a los solicitantes antes del 1 de agosto de cada año.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es competente para resolver en virtud a lo establecido en el artículo 11.e) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en el artículo 11.2 de la Orden de 10 de marzo de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Publicar la relación de las personas solicitantes en la convocatoria 2024 a las que se les autoriza una superficie para nuevas plantaciones de viñedo de vinificación, incluidas en Anexo I de la presente resolución, así como la solicitudes desestimadas, que se encuentran relacionadas el Anexo II, indicando el motivo de exclusión.

Segundo. Cuando la superficie asignada sea inferior al 50% de la solicitada, la persona beneficiaria podrá renunciar a su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de autorizaciones.

Tercero. Una vez publicada la resolución de las superficies concedidas de autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo, las personas autorizadas dispondrán de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para incorporar la delimitación gráfica correspondiente a esas superficies concedida, y a través de las herramientas informáticas disponibles en el Registro Vitícola, a través del enlace:

<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/viticola>

00304980

Cuarto. El periodo de validez de las autorizaciones para las nuevas plantaciones concedidas, será de tres años contados a partir desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y nunca posterior al 31 de diciembre de 2045.

Quinto. Se ha aplicado un límite máximo de superficie admisible por solicitante a nivel nacional de 5 hectáreas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Sexto. Una vez ejecutada la plantación autorizada, se deberá comunicar a la Dirección General competente en materia agrícola mediante la presentación del Anexo IV de la Orden de 10 de marzo de 2023, según el procedimiento dispuesto en el artículo 8 de dicha orden, en el plazo de un mes desde la ejecución de la nueva plantación del viñedo de vinificación y siempre antes del 31 de julio de la campaña en curso. Si transcurrido este plazo no se han empleado las autorizaciones concedidas, éstas quedarán sin validez, además de incurrir en una infracción tal y como se establece en el artículo 26 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Séptimo. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2024.- El Director General, Daniel Quesada Sánchez.

#### ANEXO I

#### SUPERFICIES CONCEDIDAS DE AUTORIZACIONES PARA NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO EJERCICIO 2024

NIF/NIE/CIF	N.º de expediente	Nombre y apellidos/Razón social	Puntuación total*	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible (ha)**	Superficie concedida (ha)
23256604Q	RVIT-AL-24-004		3,0	9,6700	7,1000	5,0000
23780977N	RVIT-GR-24-004		3,0	2,6100	2,6100	2,6100
23790918V	RVIT-GR-24-005		0,0	2,0000	2,0000	0,2574
24069159G	RVIT-GR-24-006		0,0	1,5000	1,5000	0,1930
26257905R	RVIT-JA-24-001		1,0	3,2700	3,2200	3,2200
31564503Q	RVIT-SE-24-001		2,0	1,1600	1,1600	1,1600
31600730H	RVIT-CA-24-009		2,0	0,8200	0,8200	0,8200
31626646J	RVIT-CA-24-011		2,0	2,0100	2,0100	2,0100
31644800C	RVIT-CA-24-006		2,0	0,2900	0,2900	0,2900
34027513W	RVIT-CO-24-001		3,0	1,2600	1,2600	1,2600

00304980

NIF/NIE/CIF	N.º de expediente	Nombre y apellidos/Razón social	Puntuación total*	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible (ha)**	Superficie concedida (ha)
44228850B	RVIT-HU-24-006		2,0	0,1000	0,1000	0,1000
48930089G	RVIT-HU-24-005		2,5	0,7200	0,7200	0,7200
75226075K	RVIT-AL-24-003		0,0	15,3300	14,3400	0,6434
75502417H	RVIT-HU-24-007		2,0	0,2900	0,2900	0,2900
A11223179	RVIT-CA-24-005	VIÑAS DE BALBAINA, S.A.	3,0	3,0000	3,0000	3,0000
B19502079	RVIT-AL-24-001	LUCIMAR 2012, SOCIEDAD LIMITADA	0,0	24,9900	14,7700	0,6434
B20454492	RVIT-MA-24-009	GESFIPAT, S.L.	0,0	3,0700	0,9300	0,1197
B73242323	RVIT-AL-24-002	INVERSIONES Y PROMOCIONES JABS, S.L.	0,0	4,2900	3,5400	0,4555
B93105278	RVIT-MA-24-006	LOS AGUILARES DE RONDA, S.L.	0,0	5,0000	5,0000	0,6434
B93284529	RVIT-MA-24-011	BODEGA RONDA LA VIEJA, S.L.	3,0	5,0000	5,0000	5,0000
B93580496	RVIT-MA-24-007	BODEGA LUIS Y ANA, S.L.	0,0	4,1900	4,1900	0,5392

\* De acuerdo al Anexo III del Real Decreto 1338/2018.

\*\* Aplicando el límite de superficie admisible por solicitante de 5 ha.

## ANEXO II

## SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES PARA NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO DESESTIMADAS EJERCICIO 2024

NIF/NIE/CIF	N.º de expediente	Nombre y apellidos/Razón social	Puntuación total*	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible**	Superficie concedida (ha)	Motivo de no concesión
07873704E	RVIT-SE-24-002		0,0	0,5000	0,0000	0,0000	(1), (2)
23780977N	RVIT-GR-24-002		0,0	2,4000	0,0000	0,0000	(4)
25599548L	RVIT-MA-24-004		0,0	0,5000	0,0000	0,0000	(1)
26832048H	RVIT-MA-24-012		0,0	0,9400	0,0000	0,0000	(2)
28709443S	RVIT-MA-24-013		0,0	0,4400	0,0000	0,0000	(1)
29399839C	RVIT-HU-24-004		0,0	0,5000	0,0000	0,0000	(1), (2)
31430747M	RVIT-CA-24-003		0,0	0,4700	0,0000	0,0000	(1)
31597753P	RVIT-CA-24-008		0,0	4,9500	0,0000	0,0000	(1)
31600730H	RVIT-CA-24-007		0,0	0,8200	0,0000	0,0000	(4)
31618620Z	RVIT-CA-24-002		0,0	0,3300	0,0000	0,0000	(2)
31644800C	RVIT-CA-24-001		0,0	0,2900	0,0000	0,0000	(4)
32851000P	RVIT-CA-24-010		0,0	0,5200	0,0000	0,0000	(1), (2)
44207577J	RVIT-HU-24-001		0,0	0,6000	0,0000	0,0000	(1), (2)
44666893L	RVIT-MA-24-005		0,0	0,3700	0,0000	0,0000	(4)
48950902W	RVIT-HU-24-003		0,0	0,4300	0,0000	0,0000	(1), (2)
50606280R	RVIT-CO-24-002		0,0	0,6100	0,0000	0,0000	(4)
53694165K	RVIT-MA-24-010		0,0	2,3600	0,0000	0,0000	(1)
54096569V	RVIT-GR-24-001		0,0	0,5000	0,0000	0,0000	(2)

00304980

NIF/NIE/CIF	N.º de expediente	Nombre y apellidos/Razón social	Puntuación total*	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible**	Superficie concedida (ha)	Motivo de no concesión
75541467Z	RVIT-HU-24-002		0,0	0,6000	0,0000	0,0000	(1), (2)
77585696A	RVIT-MA-24-001		0,0	6,0000	0,0000	0,0000	(4)
B11018579	RVIT-CA-24-004	MANUEL ARAGON BAIZAN, S.L.	0,0	0,5500	0,0000	0,0000	(1)
B19628098	RVIT-GR-24-003	BODEGAS DOMINGO Y QUILES, S.L.L.	0,0	1,2700	0,0000	0,0000	(1)
B87690491	RVIT-MA-24-003	CONTRESTEBAN GESTIÓN, S.L.	0,0	0,7100	0,0000	0,0000	(2)
B92943372	RVIT-MA-24-002	HACIENDA LOS ARCOS, BODEGAS Y VIÑEDOS, S.L.	0,0	0,7500	0,0000	0,0000	(1)
B93528412	RVIT-MA-24-008	GUERRERO AGRICULTURA Y GANADERIA, S.L.	0,0	2,0200	0,0000	0,0000	(1), (2)
J21398268	RVIT-HU-24-008	HERMANOS PICHARDO CALERO, S.C.	0,0	0,1800	0,0000	0,0000	(4)

\* De acuerdo al Anexo III del Real Decreto 1338/2018.

\*\* Aplicando el límite de superficie admisible por solicitante de 5 ha.

- (1) La persona solicitante no cumple con el requisito de admisibilidad de tener a su disposición, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, la superficie agraria para la que solicita la autorización (artículo 8.1.a del Real Decreto 1338/2018), así como algún otro requisito indispensable para la concesión de autorización de nueva plantación de viñedo de la normativa vigente en el ámbito de viñedo.
- (2) La persona solicitante no cumple concretamente con el requisito de admisibilidad de tener la capacidad y competencias profesionales adecuadas (artículo 8.1.b del Real Decreto 1338/2018).
- (3) Que el solicitante, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, tenía plantaciones de viñedo sin autorización (artículo 8.1.c del Real Decreto 1338/2018).
- (4) Según art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.